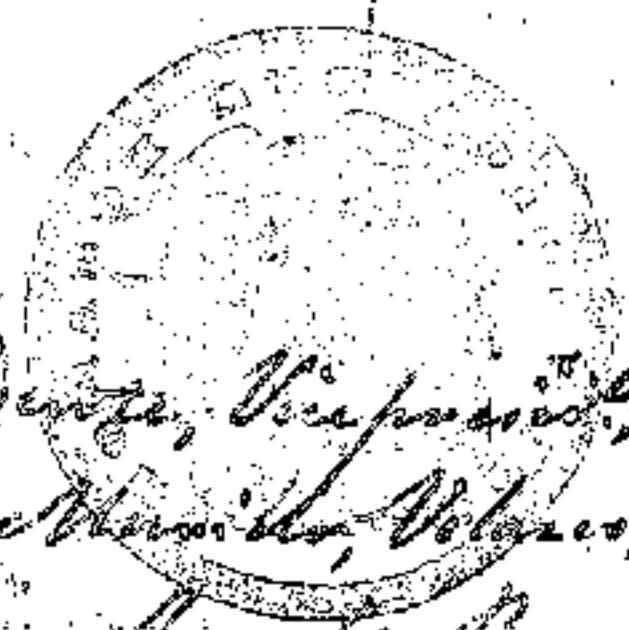


Acta del 28 de Octubre.



Se abrió la sesión con los H. Presidentes, Vicepresidentes, Yara, Guzmán, Nieguin, Zambrano, Alvarado, Velasco, Aguirre, Albornoz, Vallejo, Menéndez, Aguilar, Barros, Mercurio, Cortés, Ojeda, Herrera, Valles, Sarmiento, Martínez, Landa, y Fosal; y aprobada el acta de la anterior, la secretaría del Senado devolvió el proyecto que creaba en la Armada de Guayaquil el destino de Asistente Guardamarcas que había sido aprobado en la Cámara de Diputados en el mes de agosto de una modificación que fué aceptada por la H. de Representantes. La asamblea pasó el proyecto a la Comisión de Redacción. Una solicitud en que el teniente coronel Pedro Campaña que se declaraba la antigüedad de su grado desde marzo del 1855 y que con un informe aprobado por la Cámara Colegiada ya había estado pendiente hacia dos años, pasó a la Comisión de Guerra. Luego fué sometido a ser cuando debale el proyecto que derogaba las restricciones de la imprenta sancionada en la ley chilena vigente; y fué negado sin que se hiciera observación alguna en particular en contra, estando en favor del proyecto el H. Presidente. Siendo el día designado para que tuviera lugar la segunda discusión del proyecto de reformas constitucionales, la Presidencia dispuso que se diese cuenta de él; y el H. Menéndez dijo: Señor Presidente. El proyecto de reformas que va a discutirse, es proyecto



de nueva constitución, por que no tiene con  
ella de común sino pocos artículos, de ma-  
nera que ellos son una muy pequeña parte del  
nuevo proyecto; mientras que el art. 141 au-  
toriza a la legislatura para que pueda proponer  
la reforma de algunos o algunos artículos constitu-  
cionales, para que calificada de necesaria y justa la refo-  
rma se tenga como parte de la Constitución. El artículo  
citado, del cual únicamente podemos deducir el derecho  
para hacer reformas, es un simple artículo literal,  
no nos señala para sustituir una Constitución en  
vez de otra. Así pues para que podamos proceder de  
una manera constitucional, esto es, sin traspasar ni  
otras facultades, hay que suplicar que pase el pro-  
yecto de reformas a la Comisión de Legislación, a fin  
de que con los individuos que agregue a ella, accidental-  
mente la Presidencia, proponga las reformas que  
estime necesarias, expresando, como debe ser, los artícu-  
los constitucionales que hayan de suprimirse, notando  
en que en la Constitución actual debe modificarse,  
y proponiendo los que convenga añadir, puntualiza-  
ndo los lugares en que debieran de colocarse, a  
fin de que haya en el proyecto en el espíritu y en  
la letra del art. 141 de la Constitución. Esta proposición  
fue apoyada por el H. Triunfo, y sometida a debate,  
la combatió el H. Oposición con varias razones: - Toda  
la que la proposición contiene se ha hecho en la redac-  
ción del proyecto; salvo las designaciones de los  
artículos de la Constitución vigente que han sido  
reformados o suprimidos, por que la Comisión

ha querido presentar un proyecto completo de con-  
stitución sin hacer contra la mente del art. 160 por  
que muchos artículos de la carta fundamental se han  
puesto en el proyecto sin alteración alguna, y el  
proyecto ha sido discutido por la gran mayoría por  
en la discusión pública, y los Diputados han gozado  
de un plazo más que suficiente para estudiarlo y ha-  
cerse cargo de todas sus disposiciones; y si a esto se  
agrega la libertad que tienen los miembros de la Cámara  
para proponer las reformas que creen convenientes  
y las supresiones o adiciones que juzgan necesarias, re-  
sulta que la asociación no tiene otro objeto que el de discutir  
la discusión del proyecto por medio de una, o más, sesio-  
nes dilatadas, que al fin el día de conseguir en la con-  
stitución todas las garantías de que deben gozar los ciu-  
dadanos y la independencia que deben tener las locali-  
dades para administrar sus propios intereses. El  
H. Congreso de acuerdo la discusión con los siguientes ar-  
gumentos: La Constitución vigente en su art. 160 fa-  
cultaba al Congreso para reformar, observando los trámi-  
tes que él prescribe alguno o algunos de sus artículos, pro-  
visando que las modificaciones formen parte de dicha  
Constitución; mas el proyecto que se ha presentado es  
una Constitución nueva que se quiere sustituir a la que  
actualmente rige; pues que solo son pocos los artículos  
que se han observado sin alteración, entre los modifi-  
cados, y todo lo demás se ha variado completamente; de  
donde resulta que, al aprobar el proyecto, llegarán  
a ser parte suya los pocos artículos de la Constitución  
que no se han reformado, quedando lo contrario





de lo que previene el art. 141 ya citado. El Con. se  
no me perosa pues acogen el proyecto sin arrogar  
de los deberes de los cuerpos constituyentes y  
sin salir de la esfera de sus atribuciones; y al pro-  
ceder enjuicando facultades que no le corresponden,  
no tendrían derecho alguno para exigir la obediencia  
de los secretarios, el Poder Ejecutivo se vea en la  
necesidad de no dar publicidad al proyecto, los espíritus  
revoltosos encuentran un pretexto para turbar la tran-  
quilidad de la Nación, y la Cámara de Representantes,  
por su parte, se expusiera a que el Senado rechazara  
el proyecto declarándolo inconstitucional y ajeno de las  
atribuciones del cuerpo legislativo. La Comisión de  
Legislación puede hacer las reformas importantes, co-  
mo la de la descentralización administrativa que está  
en el pensamiento y con el consenso de todos los secre-  
tarios, y al tiempo del cesar de sus trabajos se pro-  
duca una modificación o supresión lógica y lógica con-  
veniente, pues que hay tiempo de sobra para tales proce-  
dimientos — esto se quiere eludir la discusión, sino res-  
petar la Constitución del Estado; por que hay bastante  
independencia y la promulgación necesaria para pro-  
nunciarse en favor de algunas reformas y en con-  
tra de otras, a fin de que la Cámara sea el que y acep-  
te lo que le plazca útil y necesario. Pero que se  
con arreglo a la Constitución sin salir de los límites  
que ella ha prescrito a los cuerpos legislativos y sin  
formar una nueva Constitución; de otro modo los  
Diputados serían invasores sin derecho y no re-  
formadores. — H. H. Propio en...

primeras observaciones y aduirtió al Sr. Arzobispo con es-  
tas razones: La Nación no tiene otro medio que el de la  
impresión para expresar su voluntad, y la impresión ha de  
obediencia y acatamiento las reformas contenidas en el proyecto  
y aun otras que la comisión de reformas constitucionales  
les ha conseguido en el proyecto dar lugar a mayores re-  
pugnancias de parte de algunos Diputados: de consiguiente  
esta no hay temor de que el pueblo se niegue a obedecer  
en de que la reforma pueda alterar la tranquilidad  
pública. El Poder Ejecutivo por su parte no tiene pa-  
rullo para oponerse a la promulgación del proyecto: tie-  
ne solo el deber de emitir un informe favorable o desfavora-  
ble a las reformas, sin que en el mismo pueda ser otra co-  
sa que un simple parecer como el de cualquier ciudadano. Re-  
sultos de tenerse en cuenta en su informe de parte del Ejecuti-  
vo, su informe no puede dejar de ser favorable al proyec-  
to, pues que las principales disposiciones que el mismo ha  
sido pedidas y desistidas por el Ministerio. Además el  
proyecto no es inconstitucional, por que el art. 151 de la  
Constitución faculta a la Legislatura para reformar algu-  
nos artículos de sus estatutos, y en la palabra algunos se com-  
prende en cualquier número que no abraza la totalidad: de  
modo que en el presente, teniendo por que desecharlo no por  
que considerarlo fuera delivento de las atribuciones cons-  
titucionales del Congreso. No se puede tampoco acor-  
dar el proyecto en una de sus partes y negarlo en otras  
sin fundar un verdadero absurdo; porque el haber  
promulgado según un sistema y con un plan diversos de  
los que vienen en la Constitución vigente, en él se con-  
ceden nuevas garantías a los Ciudadanos, se acor-



el principio de la descentralización administrativa  
 y se devota el de la ... de las cámaras le-  
 gislativas, todo lo cual es incompatible con el  
 sistema antiguo que domina en nuestra ley funda-  
 mental. De suerte que, si se aprobara la reforma  
 valiera más que se retirara el proyecto para volver a  
 presentarlo en la siguiente Legislatura, como se presen-  
 tava si la actual lo niega; por que ya es tiempo de seguir  
 el ejemplo de los ingleses que no se desalientan con los de-  
 bates sino que perseveran en sus ideas hasta realizar  
 sus deseos. No me da lugar a dificultades. Tiene ya una  
 manera sencilla y ella cubra las ideas a las reformas  
 que me voy a presentar. — El Sr. Velasco combatió  
 inicialmente la reforma, y con los siguientes argumentos  
 sostuvo que los que se habían acordado para la reforma no  
 eran satisfactorios: — El art. 111 de la Constitución per-  
 mite la reforma de algunos o algunos artículos y dispone  
 que las modificaciones formen parte de ella; pero la pala-  
 bra algunos es indeterminada y admite una interpretación  
 extensiva, así como admite una restrictiva; de suerte que  
 del mismo modo que se admite a la reforma de cuatro o  
 seis artículos, también se opone a la de cuarenta o cincuenta.  
 Si las reformas pueden en ambos casos formarse par-  
 te de la Constitución, con solo la diferencia de que en el  
 uno la parte sea mayor y en el otro menor que la que se  
 conserva sin alteración; que en ninguno de ellos habrá  
 transgresión de los límites que él señala. Luego, en el  
 artículo en principio general en favor de las reformas,  
 y no se presenta obstáculo alguno para que el Congreso,  
 obedeciendo al progreso de las luces y acomodándose a las



reservadas de la opinion, haga las reformas que estas con-  
sideraciones con las necesidades de la época: y que quedan co-  
mo objeto de la sancion al respecto a la negativa de fuerza  
de del proyecto de reformas constitucionales. - El texto  
de algunas de las reformas de palabras, a favor de la reforma  
constitucional y a favor de las reformas, no son sino pro-  
ceder en nombre del pueblo libre. En las reformas, me lo  
quiere que no pueden compararse con las reformas absolutas  
disponedores de las reformas publicas, las reformas son  
reformas que se hacen del pueblo y no de las reformas  
del sino las que el poder las reformas, y en forma para  
el caso presente esta en el texto. El texto que se refiere a la re-  
forma principal de la reforma, pero si el proyecto  
presentado por la Comision de reformas y reformas  
constitucionales y reformas, no puede considerarse como una  
constitucion nueva, ya no se puede decir reforma de la  
que va a hacer parte de la reforma. La Comision de  
reformas y reformas y reformas que se constituya la de  
reformas en nombre de la reforma, no se debe hacer  
de las reformas individuales y de la existencia de las  
reformas de las reformas de la reforma; y que se hacen por  
reformas de reformas con el texto de la reforma, para  
que de otro modo no se abiera de reformas, y tendríamos  
que esperar lo que se abra de las reformas, a se-  
gunda las reformas en las reformas de reformas  
de las reformas se que se reforman la reforma de reformas  
reformas, que se abra de reformas a las reformas  
de las reformas de reformas de reformas de reformas que la  
reformas de reformas de reformas de reformas, no se que se  
de las reformas de reformas de reformas de reformas de reformas



65  
reprocha, pues que ha habido publicaciones  
en forma, en contra del proyecto que se pre-  
senta en el año pasado - por eso debemos ate-  
nernos a los estatutos, según a la voluntad nacio-  
nal consignada en el art. 141 de la Constitución.  
El Sr. Villanueva repitió las observaciones que hizo  
al proponer la moción, y agregó la de que los periódicos  
no podían dar a los legisladores ninguna facultad, ni  
derogar las disposiciones constitucionales. — Cerró  
el debate, el Sr. Proprietario pidió que la votación fuese  
nominal, y como se demandó el apoyo necese-  
sario, se hizo la votación según ella, y resultaron:  
a favor de la moción los Srs. Angulo, Santalla, Man-  
ríquez, Córdoba, Ferral, Samaniego, Alvarado, Valle,  
Alvarillo, Guerrero, y el Sr. Presidente que opinó debía  
pasar al par que se a la moción para que se cum-  
pliese la disposición reglamentaria; y en contra, los  
Srs. Borrero, Barrera, Herrera, Villanueva, Alvarado,  
Aguirre, Alvarado, Velasco, Lambano, Utrera, Piñero,  
y Sierra - y Vegada así la moción principia el exá-  
men del proyecto; y como el contrario se articuló de  
la Constitución vigente, que no habían sido modifica-  
dos, se contrajo la C. Cámara a discutir únicamente  
los que contendrían alguna reforma. — El art. 4.<sup>o</sup>  
pasó a 3.<sup>a</sup> discusión sin observación alguna, y el 5.<sup>o</sup>  
con esta modificación del Sr. Borrero: "Que se repu-  
ben ciudadanos los casados menores de veinticinco  
años". — Sometiéndose a debate el artículo 6.<sup>o</sup> que decía  
"El derecho de ciudadanía se suspende por hallarse  
legalmente preso o con cargo de prisión el art. 6.<sup>o</sup>"



Delosco opina que era preferible el inciso 3.º art. 12 de  
la Constitución por mas explícito y menos susceptible  
de interpretaciones. — El Sr. Portillo dió un voto sobre  
la necesidad de seguir a la ciudadanía a los que se natu-  
ralizaran en país extranjero, y con apoyo del Sr. Aste-  
gano hizo la moción siguiente: "Que el art. 10 de la Cons-  
titución quede reformado en estos términos: "Los derechos  
de ciudadanía se pierden por naturalizarse en país ex-  
tranjero." Hecha la moción en consideración de la H. Cáma-  
ra, el Sr. Argueta reflexionó sobre la importancia de va-  
rios artículos del artículo en cuestión, y apoyado por el  
Sr. Portillo, modificó la moción en estos térmi-  
nos: "Que quede subsistente el artículo de ahora, suprimi-  
éndose solo el primer inciso." Esta moción ocasionó un  
largo debate. — El Sr. Altamirano dió un voto sobre la ne-  
cesidad de suprimir los incisos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del artículo,  
conservando solo el 3.º y el 6.º; el Sr. Presidente, después de  
dejar sin efecto, sostuvo en un largo discurso, que de-  
bían perder los derechos de ciudadanía los extranjeros  
que se naturalizaran en país extranjero, los que adonde-  
ran a los fondos públicos con plaza cumplida, y los que  
placaran que no presentaran las cuentas respectivas de  
los créditos públicos, pasando el tiempo designado por  
la ley para su rendimiento. — El Sr. Piñero sostuvo  
el sentido que debían tener los individuos de ser ciuda-  
danos de donde lo quisieran y dió un voto en sentido contra-  
rio del Sr. Presidente. — Los Srs. Argueta y Portillo  
sostuvieron la moción original, y se acordó sobre la im-  
portancia de todos el artículo de, sobre el inciso 1.º  
de él en ella; hasta que se acordó el artículo y sus



habiendo pasado la hora se levantó en sesión



## Acta del 29 de Octubre

Se abrió la sesión con los H. Presidentes, Simón  
Cordero, Augusto, Cortilla, Martínez, Cordero, Bonat, Sanabria,  
Mendoza, Vallejo, Morillo, Guivara, Viqueira, Osoya, Vaca  
Linares, Pérez, Aguirre, Moreno, Urbina, Herrera, Mes  
traza, y Borrero, y aprobada el acta de la precedente, se  
dio lectura a una manifestación patriótica del Conce  
jo Municipal de Loja contra las amenazas del Perú  
dirigida a la Legislatura, y se ordenó que el Secretario  
contestase expresando a aquella Municipalidad la sa  
tisfacción que la lectura del expresado documento había  
proporcionado a la H. Cámara. — Se pasó al despacho  
una moción documentada propuesta por el H. Martín  
Alcayá para no seguir concurriendo a las sesiones, y pa  
sarse a comisiones ocasionales de calificación. — Cesan  
do de ita a continuar la discusión del proyecto de Refor  
mas Constitucionales, el H. Vallejo, apoyado por el H.  
Aguirre, hizo la moción siguiente. — Que el proyecto de  
Reformas Constitucionales, pase a una comisión ocasio  
nal a fin de que proponga las reformas que juzgue  
convenientes, expresando los artículos constituciona  
les que hayan de suprimirse, los que deben modifica  
rse, y los que quedarán subsistentes, y notando el lugar que